

Toluca, México, 1 de junio de 2016

BOLETÍN/SP14/2016

BOLETÍN DE PRENSA

En sesión pública celebrada el día de hoy, los Magistrados integrantes del Tribunal Electoral del Estado de México, resolvieron un juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano local, a través del cual, diversos ciudadanos solicitaron se reconociera el proceso de elección que llevaron a cabo el ocho de noviembre de dos mil quince, mediante el cual eligieron a las autoridades auxiliares de la comunidad de Santa María Ajoloapan, municipio de Tecámac, Estado de México para el periodo 2016-2018, atendiendo según su dicho, a sus usos y costumbres como uno de los pueblos originarios y fundadores del municipio en cuestión.

Al respecto, se declaró la improcedencia del juicio en virtud de que éste quedó sin materia, porque los actores aceptaron el Proceso de Elección de Autoridades Auxiliares dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, donde se establece que dicha elección “se sujetará al procedimiento establecido en la convocatoria que al efecto expida el Ayuntamiento” y tras haber participado en dicho proceso como miembros de la planilla distinguida con el color “blanco”, obteniendo los cargos a los que aspiraban, en la sentencia se concluye que los recurrentes ya alcanzaron su pretensión con motivo del resultado obtenido el veinte de marzo del año en curso, en el proceso de elección realizado por la autoridad municipal de Tecámac, Estado de México.